



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 025-2026

Lima, 29 de enero de 2026.

VISTOS:

Las Solicitudes de Viaje Nros. 00033 y 00034 - 2026; el Informe Técnico N° 003-2026/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista; el Proveído N° 00130-2026/GG de la Gerencia General; el Informe Legal N° 00084-2026/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; señalan que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que en el caso de autorización de los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, precisando que dichas resoluciones no son de obligatoria publicación;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2025-PROINVERSIÓN "Disposiciones para la autorización de viajes en comisión de servicios a nivel nacional y al exterior del país", aprobada por Resolución de la Secretaría General N° 029-2025, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 del precitado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que de tratarse de viajes al exterior que no irroguen gastos al Estado, luego de presentada la Solicitud de Viaje y contando con la conformidad del Funcionario Autorizador, la Secretaría General en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de recibido el expediente, gestionarán la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva respectiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2026/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista refiere que, mediante comunicación electrónica de fecha 06 de enero de 2026, la Secretaría del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) solicitó nominaciones para la participación en el taller “Workshop on sharing of best practices and approaches to impact investing and the role of IPAs within the APEC region”, organizado por Papua Nueva Guinea, y en las reuniones del Investment Expert’s Group (IEG), eventos a realizarse durante el 02, y los días 03 y 04 de febrero de 2026, respectivamente, en la ciudad de Guangzhou, República Popular China; asimismo, mediante comunicación electrónica del 14 de enero de 2026, comunicó que financiaría el pasaje aéreo y cofinanciaría los viáticos (alojamiento) de los participantes en base al per diem señalado por APEC en la circular General Information on Travel Entitlements (IEG 101 2025A), por lo que tales viajes no irrogarán gastos al Estado;

Que, el taller “Workshop on Sharing of Best Practices and Approaches to Impact Investing and the Role of IPAs within the APEC Region” tiene como objetivo principal fortalecer las capacidades de las economías de APEC mediante la reunión de funcionarios de agencias de promoción de inversiones, responsables de la formulación de estrategias de promoción de la inversión privada, actores del sector privado, organismos internacionales, socios para el desarrollo, así como académicos e investigadores; y el IEG de APEC es el foro técnico regional encargado de impulsar la liberalización, facilitación, promoción y retención de las inversiones, así como el fortalecimiento de capacidades de las economías miembros a través de la cooperación económica y técnica;

Que, la participación de PROINVERSIÓN en el evento descrito precedentemente es de interés nacional e institucional, toda vez que entre los objetivos específicos se encuentran: (i) Presentar la experiencia del Perú en la estructuración, promoción y ejecución de proyectos de inversión bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas (APP) y Proyectos en Activos (PA), destacando la evolución del modelo hacia enfoques más sostenibles, con mayor valor de largo plazo y alineados con estándares internacionales. (ii) Compartir las políticas, herramientas y enfoques implementados por el Estado peruano, a través de PROINVERSIÓN, para promover, facilitar y atraer inversión de calidad, en particular en infraestructura, logística y sectores estratégicos. (iii) Difundir el marco normativo e institucional que rige las APP y los PA en el Perú, en el contexto de las buenas prácticas promovidas por APEC en materia de facilitación de inversiones y gobernanza de proyectos. (iv) Fortalecer los vínculos de PROINVERSIÓN con agencias de promoción de inversiones, autoridades públicas y otros actores relevantes de las economías APEC, con el fin de ampliar la difusión del portafolio de proyectos de inversión del Perú y facilitar futuras oportunidades de cooperación. (v) Posicionar al Perú y a PROINVERSIÓN como referentes regionales en la promoción de inversión productiva, sostenible y orientada al desarrollo, en línea con las prioridades estratégicas de APEC y los objetivos del IEG;

Que, mediante Informe Legal N° 00084-2026/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que las solicitudes de viaje cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, así como en la Directiva N° 001-2025-PROINVERSIÓN “Disposiciones para la autorización de viajes en comisión de servicios a nivel nacional y al exterior del país”, por lo que no existe impedimento legal para la emisión de la respectiva resolución;

Que, en tal sentido, se estima pertinente autorizar los viajes al exterior, en comisión de servicios, de las señoritas Lisbeth Angélica Loja Arroyo, Especialista Legal, y Milagros Stephanie Rasmussen Albitres, Especialista en Inversiones, servidoras de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSION, para su participación en el taller “Workshop on sharing of best practices and approaches to impact investing and the role of IPAs within the APEC region” y a las reuniones del IEG, eventos que se realizarán del 02 al 04 de febrero de 2026 en la ciudad de Guangzhou, República Popular China;

Que, de acuerdo al numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 32441, que establece que la Alta Dirección de PROINVERSIÓN está integrada por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General; se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00001-2026 de fecha 06 de enero de 2026, a través de la cual se dispuso la aprobación de las equivalencias denominativas, indicándose que el Director Ejecutivo y el Secretario General pasaban a denominarse Presidente Ejecutivo y Gerente General, respectivamente;

Que, toda vez que los viajes de las comisionadas no irrogan gastos al Estado, corresponde al Presidente Ejecutivo emitir la resolución de autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Directiva N° 001-2025-PROINVERSIÓN “Disposiciones para la autorización de viajes en comisión de servicios a nivel nacional y al exterior del país” aprobada por Resolución de la Secretaría General N° 029-2025; y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios de las señoritas Lisbeth Angélica Loja Arroyo, Especialista Legal, y Milagros Stephanie Rasmussen Albitres, Especialista en Inversiones, servidoras de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, para su participación en el taller “Workshop on sharing of best practices and approaches to impact investing and the role of IPAs within the APEC region” y a las reuniones del Investment Expert’s Group, por el periodo comprendido desde el 30 de enero al 06 de febrero de 2026, a la ciudad de Guangzhou, República Popular China, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, las comisionadas deberán presentar un informe a la Presidencia Ejecutiva de PROINVERSIÓN, describiendo las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se autoriza.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Estado ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación a favor de las comisionadas cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO
Presidente Ejecutivo
PROINVERSIÓN